



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntos. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1903 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Construcción.—Circular

En 12 de Noviembre del corriente año, la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes da traslado á esta Dirección general de Obras públicas de una Real orden de aquella fecha, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de Zaragoza, fecha 8 del actual, á la que acompaña copia de la que con fecha 23 del mes próximo pasado le dirigió la Jefatura de Obras públicas de la provincia y el acta de la sesión celebrada en aquella capital por los Alcaldes y representantes de varios Ayuntamientos, á quienes le fueron concedidas por Real orden de 27 de Octubre del pasado año cantidades en concepto de indemnización por los daños sufridos á consecuencia de heladas y pedriscos durante el año agrícola de 1918-19, y que con arreglo á lo establecido en dicha Real orden optaron por invertir la cantidad concedida en una obra pública de interés local, servicio que había de ser realizado por la Jefatura de Obras públicas de la respectiva provincia:

Resultando que las referidas cantidades fueron entregadas á cada uno de los pueblos damnificados é ingresadas por casi todos ellos en la cuenta corriente que dicha Jefatura de Obras públicas tienen en la sucursal del Banco de España, para que por ésta se ejecutaran las obras acordadas por los respectivos pueblos, y que para proceder á la formación de los correspondientes proyectos, inspec-

ción de las obras y liquidación de las mismas, el personal técnico encargado en su realización tendrá forzosamente que originar gastos que no pueden ser satisfechos con cargo á las cantidades concedidas, pues dada la pequeña cuantía de ellas habían de superar en muchos casos estos gastos al importe de la obra, debiendo por tanto ser satisfechos por separado, como así lo reconoció esa Dirección general al contestar á la consulta elevada por la Junta provincial de socorros de Zaragoza, respecto á este extremo:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Ministerio no existe crédito á que puedan ser aplicados los gastos que el personal técnico ha de originar en la realización de estos trabajos, cuya ejecución, en vista de lo expuesto, no puede llevarse á cabo en la forma que dispone la Real orden ya citada de 27 de Octubre de 1919, y con el fin de que no se demoren por más tiempo y evitar los perjuicios que con ello puedan sufrir los pueblos que se encuentran en este caso, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que por las Jefaturas de Obras públicas de las distintas provincias que tengan en su poder las cantidades concedidas en concepto de auxilio á los pueblos damnificados por heladas y tormentas durante el año agrícola 1918-19, para realizar las obras acordadas por los mismos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre del año anterior, hagan entrega á los respectivos Ayuntamientos de las mencionadas cantidades, para que por ellos se proceda á la ejecución de las obras, con la intervención de la Junta municipal y justifiquen en su día la inversión de las expresadas cantidades.

Lo que se traslada á las Jefaturas de Obras públicas que tengan en su poder las referidas cantidades para que hagan entrega de ellas en la forma prescrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1920.—El Director general, Castel.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de...

Administración de Propiedades é Impuestos de Guadalajara

CIRCULAR

1'20 por 100 de pagos. - 2.º trimestre 1920-21

Transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se relacionan sin que hayan remitido las certificaciones negativas ó positivas de ingresos realizados por el concepto del 1'20 por 100 de pagos correspondientes al segundo trimestre del año 1920-21, según se les ordenaba en circular inserta en el «Boletín oficial» fecha 1.º del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento, tengo el honor de proponer á V. S. que se reclame nuevamente por medio de dicho periódico oficial á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto el cumplimiento del expresado servicio, concediéndoles un plazo improrrogable de diez días; significándoles, que pasado aquél sin que lo verifiquen, se prepondrá al Sr. Delegado la imposición de la multa de 17'50 pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto.

Alaminos.	Membrillera.
Alocén.	Milmarcos.
Alhóndiga.	Monasterio.
Anchuela del Pedregal.	Mondéjar.
Aranzueque.	Morenilla.
Archilla.	Peñalver.
Armuña de Tajuña.	Pozancos.
Azuqueca.	Recuenco (El).
Bustares.	Renales.
Cabanillas del Campo.	Santa Maria de Poyosa.
Campisábalos.	Sotodosos.
Canales del Ducado.	Tendilla.
Casar de Talamanca (El).	Terraza.
Castejón de Henares.	Tierzo.
Cendejas de Enmedio.	Tordellego.
Cendejas de la Torre.	Torija.
Congostrina.	Torrejón del Rey.
Córcoles.	Torrequebrada.
Chequilla.	Trillo.
Drievés.	Valdearenas.
Embid.	Valdeconcha.
Escamilla.	Val de San Garcia.
Fuenteleón.	Viana de Mondéjar.
Fuenteonvilla.	Villaescusa de Palositos.
Gárgoles de Arriba.	Villanueva de Alcorón.
Henche.	Villanueva de la Torre.
Hinojosa.	Villares de Jadraque.
Illana.	Villaviciosa de Tajuña.
Iriépal.	Yélamos de Arriba.
Jirón.	Zarzuela de Jadraque.
Laranueva.	Zorita de los Canes.
Mazarete.	

Guadalajara 24 de Noviembre de 1920.—El Administrador de Propiedades, Ricardo Tuesta.

Administración de Contribuciones de Guadalajara

Cédulas personales.—CIRCULAR

Siendo muy contados los Ayuntamientos que han remitido los padrones de Cédulas personales, cuya confección se interesaba en circular de 8 de Octubre próximo pasado, publicada en el «Boletín oficial» de 15 del mismo mes, y debiendo cumplir-

se dicho servicio con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente Instrucción, puesto que para este impuesto no rige el cambio del año natural en económico, según dispone la Real orden de 27 de Febrero del corriente año, publicada en la «Gaceta» de 29 del mismo, encarezco á los señores Alcaldes que, ajustándose á las disposiciones enumeradas en aquella circular, cumplieren el servicio que se reclama antes de 1.º de Enero, á fin de evitar responsabilidades que me vería precisado á exigir.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José A. Serrano Alcázar.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que devuelve el Recaudador, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, se les declara incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia, de que si en el término que prefija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que se encuentren en descubierto por Inquilinato en el segundo trimestre del año actual.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1920.—El Alcalde-Presidente, Miguel Solano.

HENCHE

Expirado el plazo de admisión de solicitudes á la vacante de esta Secretaría, el Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, ha acordado nombrar Secretario en propiedad de la misma á D. Juan de San Ildefonso Huetos, por reunir las condiciones necesarias que para su desempeño exige la vigente ley Municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento y más particularmente de los concursantes de la misma.

Henche 22 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Pedro Martínez.

SEMILLAS

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal; la primera con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que reúnan las condiciones legales para su desempeño, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 14 de Diciembre próximo; pasado el cual, se proveerá.

Semillas 24 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Eusebio Escribano.

TORTONDA

Acordado por este Ayuntamiento las condiciones de la subasta y su celebración para la contra-

tación de la ejecución de las obras de construcción de un Local-Escola nacional de enseñanza primaria de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el lapso de tiempo de diez días, á los efectos del artículo 29 del Real decreto de 29 de Enero de 1904.

Tortonda 29 de Noviembre de 1920. — El Alcalde, Modesto Rojo.

RIOSALIDO

Se halla vacante la plaza de Médico de esta localidad, con la dotación anual de 750 pesetas por titular y 3.250 pesetas que producen las igualas de los vecinos de la misma y los agregados La Barbolla, Bujalcayado y Valdealmendras, cobradas por anualidades vencidas.

La distancia de los pueblos agrupados son tres kilómetros de buen camino.

Se admiten solicitudes hasta el día 10 del mes próximo, pasado dicho plazo se proveerá.

Riosalido 23 de Noviembre de 1920. — El Alcalde, Pedro Alvaro.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Durón, el padrón de cédulas personales para el año 1921-22, por término de quince días.

Salmerón, id. id., por id.

Masegoso de Tajuña, id. id., por id.

Labros, id. id., por id.

La Puerta, las cuentas municipales de los años 1918-19 y de 1919-20, por quince días.

REGISTROS FISCALES

Los propietarios de fincas urbanas presentarán en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación y en el plazo que á cada uno se señala, las relaciones para la formación del Registro fiscal de edificios y solares:

Baides, hasta el día 8 de Diciembre próximo.

Peñalver, en término de quince días.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación, quedan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el plazo que á cada uno se le señala, contado desde su inserción, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valdeconcha, en término de quince días.

Gajanejos, en id. id.

Pozo de Guadalajara, en id. id.

Palancares, en id. id.

Miralrío, en id. id.

Luzgaga, en id. id.

Sienos, en id. id.

Labros en id. id.

Lupiana, en id. id.

Valdeancheta, on id. id.

Amayas, en id. id.

Villaverde del Ducado, en id. id.

Higes, en id. id.

Alpedrete de la Sierra, en id. id.

Juzgados de Instrucción

GUADALAJARA

Don Napeleón Ruiz Falcó, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, con el número 33 del actual año, se sigue sumario por corrupción de menores, y por el presente se cita á Victoria Rojo Losa, que dijo tener dieciséis años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarla su declaración y ser reconocida, en su caso, por el médico forense.

Dado en Guadalajara á 27 de Noviembre de 1920. — Napoleón Ruiz Falcó. — El Secretario. — P. h. — P. Eduardo la Lueta y Nuñez.

PASTRANA

Don Pablo Santolaya Cascajo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y bajo los apercibimientos legales, se cita á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan ante este Juzgado en el término que se les fija, á contar de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal á saber:

Antonio Díaz y Francisco Jiménez, de oficio quincalleros ambulantes, que dicen ser vecinos de Talavera de la Reina, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado, á fin de que presten declaración en el sumario que instruyo por robo de un macho mular.

Pastrana 10 de Noviembre de 1920. — Pablo Santolaya. — El Secretario sustituto, Manuel Cuadrado.

MOLINA

Don Esteban Samaniego y Rodriguez, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas por el procesado y vecino de Tordesilos Victoriano Martinez Cortés, le fueron embargados al mismo los siguientes bienes inmuebles para responder al pago de las referidas costas:

Una tierra en dicho término municipal de Tordesilos y paraje denominado Campo de la Laguna; linda Saliente Antonio Sanz, Poniente Bernabé Blasco, Sur Juan Cortés y Norte Mariano Lopez, de cabida de 15'50 áreas, tasada en 65 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Charco del Sumidero; linda S. Florentino Sanchez, P. Leandro Parrilla, S. y N. servidumbres pecuarias, de cabida de 31'5 áreas, en 96 id.

Otra tierra en la Loma del Lugar; linda S., P. y N. servidumbres pecuarias y S. Paulino Martinez, de cabida de 11'64 áreas, en 12 id.

Otra tierra detrás de la Loma; linda S. senda de la Calera, P. loma, M. Petra Forcano y N. Norberto Lopez, de cabida de 6'35 áreas, en 20 id.

Una tercera parte de casa en el referido pueblo de Tordesilos, proindiviso con sus hermanos Toribio y Bernabé, situada en la calle de la Iglesia, número 189; linda derecha entrando casa de Pedro Fuentes, por su espalda casa de Esteban Blasco,

con medio corral que se halla contiguo, frente de la casa y cuya extensión es de 95 metros cuadrados, tasada en 133 id.

Y habiéndose dictado con esta fecha una providencia que entre otros contiene el siguiente particular: se sacan los bienes embargados á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, señalándose para la misma el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, anunciándose la misma por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia, uniéndose un ejemplar á este expediente, otro que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro en el municipal del pueblo de Tordesilos; previniéndose, que para tomar parte en la subasta, será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado, sitio donde ésta tendrá lugar, una cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo y la cédula personal del postor.

Dado en Molina de Aragón á 23 de Noviembre de 1900.—Esteban Samaniego.—P. S. M.—Justo Lopez.

ATIENZA

Don José Maria Carreras Arredondo, Juez de instrucción de Atienza y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, averigüen quién es el dueño de una oveja merina blanca, con una empega M, que hallaron los pastores Francisco Moreno Plaza, Andrés Gordo Márquez, Teodoro Muñoz Palomino y Claudio Gordo Garcia, en el sitio denominado La Majadilla, término municipal de Cantalojas; y se cita por el presente, desde luego, para que comparezca el referido dueño, dentro del término de quinto día, á partir de la publicación del mismo en este periódico oficial, ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que al efecto instruyo con el número 35 del corriente año, y para instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Atienza á 23 de Noviembre de 1920.—José M.^a Carrasco.—El Secretario interino, Francisco Ranz.

SIGÜENZA.—Requisitorias

Radio Chavarri Irotagollena, de 31 años de edad, soltero, natural de Manila, islas de Filipinas, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Clot, número 13, segundo izquierda, de oficio mecánico chafeur, con instrucción, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sigüenza á ingresar en prisión; apercibido de que, si no lo hace, será declarado rebelde, en causa instruida bajo el número 21 de 1920.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción de dicho individuo á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Sigüenza 20 de Noviembre de 1920.—El Juez de instrucción, Agustín Bullón.—El Secretario, Angel Núñez.

Fernando López Fernández, de 33 años de edad, hijo de José y de Ana, soltero, natural de Madrid, ambulante zapatero, con instrucción, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sigüenza para ser reducido en prisión decretada en causa

instruida bajo el número 48 de 1919; apercibido de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción del citado individuo á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Sigüenza 23 de Noviembre de 1920.—El Juez de instrucción, Agustín Bullón.—Angel Núñez.

José Arturo Ibáñez Muñoz Nicolás, de 20 años de edad, hijo de Arturo y de María, soltero, natural de Priego (Cuenca), albañil, con instrucción, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Melquiades Biencinto, número 12, y José Díez Carsi, de 24 años de edad, hijo de José y de Concepción, soltero, hojalatero, con instrucción, natural y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Mirasol, número 6, procesados por estafa, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sigüenza, para ser reducidos en prisión decretada en causa instruida bajo el número 32 del año actual; apercibidos de que, si no lo hacen, serán declarados rebeldes.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción de los citados individuos á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Sigüenza 25 de Noviembre de 1920.—El Juez de instrucción, Agustín Bullón.—El Secretario, Angel Núñez.

HARO.—Requisitoria

Jerónimo Gregorio Hernández, de 36 años de edad, soltero, hijo de Andrés y Tomasa, natural de Jadraque (Guadalajara) y domiciliado últimamente en Haro y cuyo paradero se ignora, por la presente se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente á su publicación en los «Boletines oficiales» de esta provincia y la de Guadalajara y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar indagatoria y constituirse en prisión con motivo de la causa que se le sigue con el número 99 de 1920 sobre hurto de un abrigo; previniéndole, que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes con arreglo á la Ley.

Haro 23 de Noviembre de 1920.—El Juez de instrucción, P. de Alcántara García.

Primer Regimiento de Artillería Ligera

Ignacio Alonso Silvestre, hijo de Simón y Josefa, natural de Palancares, provincia de Guadalajara, de estado soltero, profesión labrador, de 29 años de edad, estatura 1'691 metros, domiciliado últimamente en Palancares, provincia de Guadalajara, procesado por haber dejado de pasar la revista anual del año 1919, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente de Artillería Juez instructor en el primer Regimiento de Artillería Ligera D. Victoriano Jiménez Gómez, residente en Madrid en el expresado Regimiento; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid 27 de Noviembre de 1920.—El Teniente Juez instructor, Victoriano Jiménez.

Guad.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.